



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., CONVERTIDO EN
JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2020-0060500

Reunidos los requisitos legales, el Juzgado ADMITE demanda de RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO¹, instaurada por **LUIS HERNANDO LEON TORRES** contra **ANTONELLA ANDREA RODRÍGUEZ CALDERON, RONALD IVAN RODRÍGUEZ MORALES Y KATHERINE GINNET RODRÍGUEZ CALDERON.**

De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el término legal de diez días.

Imprimase el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO**

Se le advierte a los demandados lo preceptuado en el inciso segundo del numeral 4 del artículo 384 del C.G.P. con el fin de indicarles que no serán oídos hasta tanto no acrediten el pago de los cánones de arrendamiento adeudados.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del CGP, en concordancia con lo normado en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, e indíquesele que cuenta con los términos concedidos en los artículos 431 y 442 ibidem.

Para efectos de lo normado en el numeral 7º del artículo 384 del C.G.P., el actor allegue caución por la suma de **\$ 1.000.000,00.**

El Dr. **WILMER GIOVANY MARTIN CAMPOS** actúa como apoderado general de la parte demandante.

Notifíquese

ERIKA MARITZA MENDEZ ACERO
Juez

L.A.Q.

¹ Se advierte que en el trámite del proceso puede ser necesario exhibir el original del contrato base de acción, por tanto, es su deber adoptar las medidas necesarias para conversar el mismo y aportarlo al expediente. (No. 12 del art. 78 y art. 245 del CGP).

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No. 039 del 19 de
octubre de 2020, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario